Dependencia que Proyecta	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
Fecha de Emisión del Estudio	23 de febrero de 2026
Tipo de Contrato	Selección Abreviada de Menor cuantía

MARCO LEGAL

El artículo 25 de la ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso. El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Los estudios y documentos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. (Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Es obligación del Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- como ente público del orden departamental, salvaguardar los bienes que se encuentran a su cargo cumpliendo así con el principio de responsabilidad consagrado en el estatuto de contratación de la administración pública (ley 80 de 1993), articulo 26 numeral 4, el cual estipula que las actuaciones de los servidores públicos estarán precedidas por las reglas sobre administración de bienes ajenos.

El Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, en cumplimiento de su obligación legal e institucional y como Entidad estatal debe garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora. La Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 22 preceptúa que es deber de los servidores públicos "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos tienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidades de orden fiscal.

Por lo anterior el Instituto Universitario de la Paz, debe cumplir con la obligación de contratar con una o más compañías, el programa de seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses de la Institución, toda vez que en el caso de la materialización de los riesgos esto conlleva un detrimento en el patrimonio de la Entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la misma, en razón a lo siguiente:

El Instituto Universitario de la Paz y sus funcionarios se encuentran sometidos y participan de las responsabilidades y compromisos de orden legal que se imponen en general para los servidores públicos, condición de la que participan conforme a lo dispuesto por el artículo .123 de la Constitución Política, disposición al tenor de la cual

"Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios"

"Los servidores públicos están, al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)"

De allí que a los servidores públicos, ,incluidos los que se encuentran al servicio del Instituto Universitario dela Paz como entidad del Estado, del orden departamental, se encuentren sometidos al imperio de la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 22 establece como deber de todo servidor público: " (...) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.", en concordancia con el numeral 13 del artículo 57 de la citada

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

ley, que tipifica como falta gravísima la de "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

Adicionalmente a lo anterior es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme lo establece el artículo 107 de la Ley 42 de 1993

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, (entre otros).

La Institución cuenta con diferentes bienes muebles e inmuebles en beneficio de la comunidad estudiantil, administrativa y en general de la institución, los cuales permiten que se ofrezca un servicio de educación de calidad. Los bienes e intereses patrimoniales del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de su ocurrencia, producen un detrimento al patrimonio de la Entidad.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto.

ADQUISICIÓN DE POLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ –UNIPAZ-

2.2. Alcance del Objeto

Se seleccionará una Persona Jurídica legalmente constituida, domiciliada en Colombia, que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, las mejores condiciones en cuanto a calidad, así como que se acoja al presupuesto oficial, acorde a las siguientes condiciones técnicas:

Las ramas de cobertura en los amparos generales y los valores a asegurar de los bienes con los que cuenta la entidad según la necesidad del Instituto Universitario de la Paz -UNIPAZ- son:

FICHA TECNICA

BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO
COBERTURA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, TERREMOTO Y AMIT INCENDIO Y/O RAYO EDIFICIO	
EDIFICIOS	$26.617'323.846
MAQUINARIA Y EQUIPOS	$4.627'489.302
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	$1.442'712.638
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$6.453'312.467
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3.093'486.554
BIENES DE ARTE Y CULTURA	$1.141'159.033
REDES,LINEAS Y CABLES	$588'802.626
TOTAL ASEGURADO	**$43.964'286.466**
COBERTURA DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA	

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

MAQUINARIA Y EQUIPOS	$4.627’.489.302
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	$1.442´712.638
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$6.453’312.467
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3.093’486.554
BIENES DE ARTE Y CULTURA	$1.141’159.033
REDES, LINEAS Y CABLES	$588’802.626
TOTAL ASEGURADO	**$17.346’.962.620**
COBERTURA DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$6.453’312.467
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3.093’486.554
TOTAL ASEGURADO	**$9.546.799.021**
ROTURA DE MAQUINARIA	
MAQUINARIA Y EQUIPO	$4.627’489.302
TOTAL ASEGURADO	**$4.627’489.302**
COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	$2.000’000.000
TOTAL ASEGURADO	**$2.000’000.000**
COBERTURA DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL	
MANEJO GLOBAL	$200’000.000
TOTAL ASEGURADO	**$200’000.000**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
RESONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS	$250.000.000
TOTAL ASEGURADO	**$250’000.000**

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

COBERTURA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, TERREMOTO Y AMIT

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: UN (1) AÑO

BIENES ASEGURADOS

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: Estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ.

Muebles y enseres: Se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Equipos y Máquinas en general: Se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y Equipos de Oficina en general: Se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos.

Equipos Eléctricos y Electrónicos: Se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, televisores, UPS, impresoras; ventiladores, antenas de transmisión, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos, equipos eléctricos y electrónicos que componen la emisora (consolas, amplificadores, micrófonos, parlantes, estabilizadores entre otros) proyectores, equipo de miniteca, Instrumentos Musicales y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Todo Riesgo: Amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las perdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo, incendio, terremoto, temblor, avalancha y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro.

La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

AMPAROS:
Amparo Básico:
Todo Riesgo Incendio.
Cobertura de Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y Maremoto.
Cobertura de Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT). *(Ver. Anexo1).

INTERÉS ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE
EDIFICIOS	$26.617'323.846
MAQUINARIA Y EQUIPOS	$4.627'489.302

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	$1.442'712.638
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$6.453'312.467
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3.093'486.554
BIENES DE ARTE Y CULTURA	$1.141'159.033
REDES, LINEAS Y CABLES	$588'802.626
Valor total asegurable	**$43.964'286.466**

VALOR ASEGURADO:
AMIT:
Hasta el 100% del valor asegurable del predio afectado por evento/vigencia
Demás Eventos:
Seguro al 100%

DEDUCIBLES:

- 1,50% del valor asegurable del artículo afectado, mínimo 2 SMMLV por siniestro para Terremoto, temblor y erupción volcánica.
- 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV por siniestro para AMIT.
- Un (1) SMMLV por siniestro para rotura accidental de vidrios cuando el evento este cubierto por el servicio de asistencia, sin deducible para los demás daños.
- 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV por siniestro para demás eventos incluyendo AMCCoP y H

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Rotura accidental de vidrios hasta el 5% del valor asegurable del edificio del predio afectado, máximo $150.000.000, excluyendo AMIT por actos terroristas y de movimientos subversivos., opera únicamente cuando se asegure el Edificio o cuando el Asegurado reporte el valor de los vidrios por aparte en aquellos riesgos que no tengan amparado el Edificio.
- Reposición y reemplazo.
- Labores y materiales incluyendo construcciones y montaje de maquinaria y equipo hasta el 15% del valor asegurable del predio afectado, máximo hasta la suma de $500.000.000, aviso 45 días. Se excluyen las pérdidas o daños a consecuencia de eventos que no estén amparados bajo la presente cobertura y se excluye el ALOP.
- Propiedad horizontal.
- Marcas de fábrica.

COBERTURA DE SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA

AMPAROS:

Básico: Sustracción con violencia incluyendo sustracción con violencia sobre las personas (Atraco).Adicionales: Sustracción sin violencia únicamente para los equipos eléctricos y electrónicos**.**

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: UN (1) AÑO

INTERÉS ASEGURADO	**VALOR ASEGURABLE**
MAQUINARIA Y EQUIPOS	$4.627'489.302
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	$1.442'712.638
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$6.453'312.467
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3.093'486.554
BIENES DE ARTE Y CULTURA	$1.141'159.033

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

REDES, LINEAS Y CABLES	$588'802.626
TOTAL ASEGURADO	**$17.346'.962.620**

VALOR ASEGURADO: Seguro al 100%

DEDUCIBLES:

10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV por siniestro para Sustracción con violencia incluyendo Atraco.

10% del valor de la pérdida mínimo 1.5 SMMLV por siniestro para demás eventos.

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Hurto calificado de elementos y partes de edificios hasta el 10% del valor asegurado del edificio del predio afectado, máximo hasta la suma de $600.000.000 por vigencia.
- Material portador externo de datos hasta el 10% del valor asegurable de los equipos eléctricos y electrónicos del predio afectado, máximo hasta la suma de $40.000.000.
- Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y alquiler de equipos hasta el 10% del valor asegurable de los equipos eléctricos y electrónicos del predio afectado, máximo hasta la suma de $40.000.000.

COBERTURA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

AMPAROS:

Básico: Daños internos directos.
Adicionales: Equipos móviles y portátiles en los predios asegurados y fuera de ellos.

VIGENCIA PÓLIZA: UN (1) AÑO

INTERÉS ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$6.453'3 2.467
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3.093'4 6.554
Valor total Asegurable	**$9.546.7 9.021**

VALOR ASEGURADO: Seguro al 100% con un límite máximo asegurable de $500.000.000 por Equipo

DEDUCIBLES:

- 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro para Sustracción con y sin violencia de equipos móviles y portátiles.
- 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro para demás eventos de equipos móviles y portátiles.
- 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro para Equipos Médicos, de investigación y laboratorio.
- 10% valor de pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro demás eventos.

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Equipos móviles y portátiles hasta $150.000.000 por evento y $450.000.000 por vigencia
- Equipos móviles y portátiles hasta $70.000.000 por evento/vigencia. Con cobertura a Nivel Mundial, se excluyen las pérdidas y daños si el equipo no viaja como equipaje de mano.
- Material portador externo de datos hasta el 10% del valor asegurable de los equipos eléctricos y electrónicos del predio afectado, máximo hasta la suma de $50.000.000.
- Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y alquiler de equipos hasta el 10% del valor asegurable de los equipos eléctricos y electrónicos del predio afectado, máximo hasta la suma de $70.000.000.
- Pérdidas ocasionadas por daños del equipo de climatización.
- Discos duros.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

Equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y equipos de oficina:

EDAD (AÑOS)	DEMERITO POR AÑO	DEMERITO ACUMULADO
0 – 5	0%	0%
5 – 6	10%	10%
6 – 7	10%	20%
7 – 8	10%	30%
8 – 9	10%	40%
9 -10	10%	50%
10 en adelante		50%

COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA

AMPAROS:
Básico: Daños internos directos.
Adicionales: Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo.

INTERÉS ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE
Maquinaria y Equipo	$4.627’489.302
Valor total asegurable	**$4.627’489.302**

VIGENCIA: UN (1) AÑO

VALOR ASEGURADO: Seguro al 100%

DEDUCIBLES:
- 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro.

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:
- Amparo de gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso hasta el 10% del valor asegurable de la maquinaria y equipo del predio afectado, máximo hasta la suma de $70.000.000.
- Amparo de flete aéreo hasta el 10% del valor asegurable de la maquinaria y equipo del predio afectado, máximo hasta la suma de $70.000.000.
- Amparo de aceites lubricantes o refrigerantes.
- Amparo de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables.

EDAD (AÑOS)	DEMERITO POR AÑO	DEMERITO ACUMULADO
0 – 8	0%	0%
8 – 15	20%	20%
16 – 20	25%	45%
20 en adelante		Máximo 50%

RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS A CONSECUENCIA DE SINIESTRO (sin aplicación de deducible):

La Compañía indemnizará al Asegurado los Gastos debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo las presentes coberturas con sujeción a los sub limites asegurados establecidos para cada uno de ellos en la caratula de la presente póliza o sus condiciones particulares. Estos gastos no incrementan la responsabilidad máxima de la compañía.

Para las coberturas de Incendio todo riesgo, AMIT, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y Maremoto o Tsunami, Sustracción con violencia, Equipo eléctrico y electrónico y Rotura de maquinaria:

- Remoción de escombros hasta el 20% del valor asegurable del predio afectado, máximo hasta la suma de $3.000.000.000.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

- Gastos de extinción del siniestro hasta el 20% del valor asegurable del predio afectado, máximo hasta la suma de $3.000.000.000.
- Gastos para la preservación de bienes hasta el 20% del valor asegurable del predio afectado, máximo hasta la suma de $3.000.000.000
- Honorarios profesionales hasta el 10% del valor asegurable del predio afectado, máximo hasta la suma de $1.000.000.000.
- Reposición de archivos hasta el 10% del valor asegurable del predio afectado, máximo hasta la suma de $500.000.000
- Gastos adicionales hasta el 15% del valor asegurable del predio afectado, máximo hasta la suma de $2.000.000.000.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida hasta el 20% del valor asegurable del predio afectado máximo hasta la suma de $500.000.000.
- Propiedad personal de empleados hasta $10.000.000 por evento y $50.000.000 por vigencia, excluyendo vehículos, joyas y dineros.
- Gastos para obtener las licencias de reconstrucción del Edificio, en caso de una pérdida total hasta el 10% del valor asegurable del edificio afectado, máximo hasta $500.000.000.
- Gastos para adecuación del edificio a la norma de sismo resistencia vigente, en caso de siniestro por pérdida total hasta el 10% del valor asegurable del edificio afectado, máximo hasta la suma de $900.000.000.

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Amparo automático de nuevas propiedades hasta el 20% del valor asegurable del predio asegurado, máximo hasta la suma de $3.000.000.000, aviso 45 días.
- Amparo automático de nuevos predios asegurados hasta el 20% del valor asegurable del predio asegurado, máximo hasta la suma de $3.000.000.000, aviso 45 días.
- Amparo automático de nuevos bienes hasta el 15% del valor asegurable de muebles y enseres, del equipo eléctrico y electrónico, maquinaria y equipo y otros contenidos del predio asegurado, máximo hasta la suma de $600.000.000, aviso 45 días.
- Amparo de traslado temporal de bienes hasta el 10% del valor asegurable de muebles y enseres, del equipo eléctrico y electrónico, maquinaria y equipo y otros contenidos del predio asegurado, máximo hasta la suma de $600.000.000, plazo 45 días, ampara la permanencia en predios temporales excluye el transporte.
- Amparo de equipos de reemplazo hasta el 10% del valor asegurable del equipo eléctrico y electrónico y la maquinaria y equipo del predio asegurado, máximo hasta la suma de $600.000.000, plazo 45 días.
- Amparo para bienes asegurados en ferias y exposiciones en el territorio Colombiano
- Bienes de propiedad de terceros en predios del Asegurado hasta el 10% del valor asegurable de los contenidos del predio asegurado, máximo hasta la suma de $600.000.000, excluye joyas, dineros y vehículos, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro y sea previamente registrado su ingreso.
- Bienes de propiedad del Asegurado en predios de terceros hasta el 10% del valor asegurable de los contenidos del predio asegurado, máximo hasta la suma de $600.000.000, plazo hasta por 90 días.

CLAUSULAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS ANTERIORES POLIZAS:

1. Revocación póliza 30 días comunes, excepto AMIT, que son 10 días.
2. Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima. No se otorga para AMIT ni para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, para manejo Global Comercial opera según términos y condiciones particulares de esta cobertura.
3. Actos de autoridad incluidos según cobertura básica.
4. Definición de bienes
5. Designación de bienes.
6. Conocimiento del predio
7. Designación de ajustadores (De terna presentada por la aseguradora).

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

8. Ampliación plazo aviso de siniestro a 10 días.
9. Errores e inexactitudes no intencionales, según Código de Comercio.
10. Arbitramento de acuerdo con la legislación Colombiana.
11. Modificaciones en el clausulado "PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - PYME" a favor del asegurado.

12. Anticipo de indemnización 50% máximo $600.000.000 sobre perdidas debidamente soportadas por el Asegurado y reconocidas por la Compañía.

13. Experticia Técnico: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

14. Cláusula de 72 horas: Las palabras "ocurrencia de siniestro" se entenderán como todas las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por una sola catástrofe; sin embargo, la duración y extensión de cualquier "ocurrencia de siniestro" así definida será limitada a:
a. 72 horas consecutivas en caso de huracán, tifón, tormenta de viento, temporal de lluvias, granizada y/o tornado.
b. 72 horas consecutivas en caso de terremoto, maremoto, ola de marea y/o erupción volcánica.
c. 72 horas consecutivas en todo el país en caso de motín, conmoción civil y daño malicioso.

CLÁUSULA DE GARANTÍA POR PROTECCIONES PARTICULARES:

Se deja constancia que la presente póliza se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado que durante la vigencia de la póliza mantendrá vigentes y en perfecto estado de funcionamiento en todos los predios asegurados, las siguientes protecciones:

1. Extintores debidamente ubicados y señalizados, con cubrimiento del 100% del área del predio o predios asegurados según norma ICONTEC NTC 2885 (extintores portátiles) y/o 3807 (extintores satélites).
2. Brigada de emergencia debidamente conformada y entrenada ó Personal debidamente capacitado en el manejo de extintores.
3. Sistema eléctrico debidamente entubado con protección automática.
4. Almacenamiento de mercancías sobre estibas con una altura mínima de 0,15 mts. o estanterías metálicas.
5. Sistema de alarma con sensores infrarrojos de movimiento, alarma sonora y batería de emergencia, con cobertura total del predio y monitoreada por vía teléfono y radio o vía satelital por empresa externa legalmente constituida y con licencia de funcionamiento vigente o Vigilancia de empresa especializada con personal dotado con su respectivo sistema de comunicación, con presencia las 24 horas ó vigilancia propia con personal de nómina dotado con su respectivo sistema de comunicación, con presencia las 24 horas.
6. Rejas, cortinas metálicas o película de seguridad como protección adicional de puertas de vidrio o madera que den a vía pública, para predios que no estén ubicados en copropiedades o que no cuenten con ninguna protección física.
7. Mantenimiento preventivo contratado con firma especializada o por personal de nómina para el Equipo electrónico.
8. Red regulada de energía mediante U.P.S. y polo a tierra o reguladores de voltaje y supresores de picos y polo a tierra para el Equipo electrónico.
9. Mantenimiento preventivo contratado con firma especializada o por personal de nómina para Rotura de maquinaria, llevando la hoja de vida de los equipos.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

El incumplimiento de esta garantía dará lugar a la pérdida del derecho de indemnización sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1061 del código de comercio.

1.ASONADA, MOTIN O CONMOCIÓN CIVIL:

Cubre el Incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean causados directamente por:

a. Asonada; Según la definición legal del Código Penal Colombiano.
b. Conmoción civil o popular, es el enfrentamiento entre un grupo específico de la población en contra del régimen de gobierno establecido con el fin de deponerlo. Es tumultuoso y sedicioso.
c. La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Parágrafo 1: Para efectos de la aplicación de este amparo, queda cubierta la sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo, siempre que el Asegurado compruebe que dicha perdida fue causada directamente por cualquiera de los acontecimientos que se cubren por medio de los literales a. y b. de esta definición.
Parágrafo 2: Para efectos de la aplicación de este amparo de Asonada, Motín, Conmoción civil o popular, se considerará que un Evento es todo siniestro amparado que ocurra en un periodo continuo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante, designio, asegurado y que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad, población o comunidad.
Parágrafo 3: Este amparo se otorga bajo la garantía de que el Asegurado no contratará cobertura o limites adicionales que operen en exceso del límite otorgado en la caratula de la póliza. En caso contrario el presente amparo quedará invalidado de manera automática.

2.HUELGA:

Cubre el Incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, cuando sean causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

Actos de Autoridad:

Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la Asonada, el motín, la conmoción civil o popular y huelga, según las definiciones anteriores.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: UN (1) AÑO

AMPAROS:
Básico:
P.L.O. incluyendo:
- Incendio y explosión en predios.
- Uso de ascensores y escaleras automáticas, grúas y malacates.
- Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y de transporte dentro de los predios, no asegurables bajo el seguro de automóviles o transportes, utilizados únicamente por empleados debidamente autorizados por el Asegurado.
- Operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes fuera de predios hasta el 20% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia, excluyendo los daños a la mercancía transportada y al vehículo transportador.
- Uso de avisos y vallas siempre y cuando sean de propiedad y control del asegurado.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

- Uso de instalaciones sociales y deportivas en calidad de práctica aficionada únicamente, destinadas exclusivamente al personal al servicio del Asegurado.
- Eventos sociales organizados por el Asegurado, siempre y cuando estos no generen lucro al mismo.
- La vigilancia de los predios descritos en la póliza por personal del Asegurado, por el uso de armas de fuego y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados con contrato de trabajo con el Asegurado hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico máximo 400 SMMLV por evento/vigencia (si son de firma especializada esta cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige el ministerio de defensa a las compañías de vigilancia privada).
- La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.
- Actos de los directivos, representantes y empleados del Asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas, excluyendo la responsabilidad civil profesional, contractual.
- Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados.
- Actos de los directivos, representantes y empleados del Asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas, excluyendo la responsabilidad civil profesional, contractual y de directores y administradores (D&O).
- Adicionales:
- R.C. Patronal hasta el 20% del límite asegurado del amparo básico por evento y el 40% por vigencia. Opera en exceso de la seguridad social.
- R.C. Contratistas y subcontratistas independientes hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia, esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.
- R.C. Cruzada hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia.
- R.C. por Contaminación accidental hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia.
- R.C. Parqueaderos hasta el 15% del límite asegurado del amparo básico por vehículo, máximo hasta $150.000.000 y hasta el 30% del límite asegurado del amparo básico por vigencia, máximo hasta $300.000.000.
- R.C. para Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia o control hasta el 10% del límite asegurado del amparo básico por evento, máximo hasta $100.000.000 y hasta el 20% del límite asegurado del amparo básico por vigencia, máximo hasta $200.000.000.
- R.C. de Vehículos no propios (alquilados o ajenos) hasta el 15% del límite asegurado del amparo básico por vehículo, máximo hasta $150.000.000 y hasta el 30% del límite asegurado del amparo básico por vigencia, máximo hasta $300.000.000. Opera en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y del amparo de Responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles que en ningún caso podrá ser inferior a $200.000.000/$200.000.000/$400.000.000. Opera en exceso de las pólizas que cada vehículo deba tener contratado.
- R.C. de Vehículos propios hasta el 15% del límite asegurado del amparo básico por vehículo, máximo hasta $150.000.000 y hasta el 30% del límite asegurado del amparo básico por vigencia, máximo hasta $300.000.000. Opera en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y del amparo de Responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles que en ningún caso podrá ser inferior a $200.000.000/$200.000.000/$400.000.000. Opera en exceso de las pólizas que cada vehículo deba tener contratado.
- Gastos médicos hasta el 5% del límite asegurado del amparo básico máximo hasta la suma de $30.000.000 por persona y el 15% del límite asegurado del amparo básico, máximo hasta la suma de $100.000.000 por vigencia.
- R.C. por participación del asegurado en ferias o exposiciones hasta el 30% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia.
- Perjuicios extra patrimoniales hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia.

LÍMITE ASEGURADO:

- Responsabilidad Extracontractual: $2.000.000.000

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

DEDUCIBLES:
- 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV por siniestro para contaminación accidental parqueaderos, cruzada y bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- 15% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV por siniestro para perjuicios extra patrimoniales.
- 10% del valor de la pérdida mínimo 1,5 SMMLV por siniestro para demás eventos

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:
- Amparo automático nuevos predios y nuevas operaciones aviso 45 días, siempre y cuando no impliquen agravación del riesgo.
- Amparo de Responsabilidad civil extracontractual de propietarios, arrendatarios o poseedores.
- Predios en arriendo
- Viajes de funcionarios empleados del Asegurado fuera del territorio de la República de Colombia, excluyendo:

  - Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas por daños punitivos, por daños por venganza, por daños ejemplarizantes u otros con terminología parecida.
  - Reclamaciones a consecuencia de una contaminación ambiental.
  - Daños causados durante el tiempo libre del funcionario o empleado.
  - Daños causados por la posesión o el uso de cualquier tipo de vehículo a motor.

En caso de siniestro toda reclamación deberá ser presentada en la República de Colombia y se regirá de acuerdo con la legislación colombiana.

CONDICIONES ESPECIALES:

Se excluyen las pérdidas o daños que afecten la cobertura de R.C.E. por el uso de armas de fuego y errores de puntería, cuando:

La Compañía no esté legalmente constituida y con licencia de funcionamiento vigente debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Las armas de fuego no cuenten con salvoconducto vigente para su porte y uso.
Los celadores o vigilantes hagan uso del arma de dotación fuera del horario laboral o se encuentren bajo el influjo de alcohol, drogas heroicas, etc.

COBERTURA DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL

VIGENCIA DE PÓLIZA: UN (1)

AMPAROS:
- Responsabilidad en juicio fiscal, adelantado por la Contraloría General de la República.
- Faltantes o pérdidas en los informes o movimientos financieros.
- Responsabilidad de actos ilícitos cometidos por empleados en cargos nuevos, en los términos descritos en la caratula de la póliza.
- Pérdidas económicas causadas por actos cometidos por empleados no identificados
- Pérdidas económicas causadas actos cometidos por personas vinculadas indirectamente.

Básico: Hurto, Hurto calificado, Abuso de confianza, Falsedad o Falsificación y Estafa para empleados con contrato de trabajo con el asegurado

Adicionales:
Pérdidas causadas por empleados no identificados hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico.
Pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico.
Pérdidas causadas por empleados temporales, cooperativas de trabajo asociado y estudiantes en práctica hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

Bienes de propiedad de terceros hasta el 30% del valor asegurado del amparo básico.
Protección de depósitos bancarios hasta el 30% del valor asegurado del amparo básico.

CARGOS AMPARADOS:
35 cargos. Si la entidad requiere adicionar nuevos cargos, se podrá realizar sin exceder del 10% de los cargos actuales.

VALOR ASEGURADO: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP.($200.000.000)**

DEDUCIBLES:

- 15% del valor de la pérdida mínimo 1,5 SMMLV por siniestro para empleados no identificados, empleados de firmas especializadas, empleados temporales y bienes de propiedad de terceros.
- 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro demás eventos.

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Amparo automático nuevos cargos y nuevos empleados, aviso 45 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima.
- Garantía por protecciones

MODALIDAD DE COBERTURA
El oferente determinará dentro de las modalidades siguientes, la que ofrecerá a UNIPAZ:

- **Modalidad de Descubrimiento**
- **Modalidad de Ocurrencia**

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS

VIGENCIA POLIZA: UN (1) AÑO

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ- como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en los pliegos de condiciones, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Grupo asegurado: Miembros del Consejo Directivo de Unipaz incluye Secretario General. Gobernador de Santander o su delegado, un miembro designado por el Presidente de la República, el Ministro de Educación o su delegado, un representante de las directivas académicas, un representante de los egresados de la institución, un representante de los profesores de la planta de la institución, un representante de los estudiantes, un representante del sector productivo, un ex rector de la institución, y el Rector.

Número de asegurados: 12
Valor asegurado: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP. ($250.000.000)
Deducibles: Sin deducible
Gastos de defensa aplica combinado con el amparo básico $25.000.000 agregado / $10.000.000 persona / $5.000.000 etapa de proceso.
Cauciones: Sublimite $5.000.000

MODALIDAD DE COBERTURA
Reclamación – Claims Made, con retroactividad a al 10 de septiembre de 2020.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

AMPAROS: Los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y en general frente a cualesquiera tipo de investigaciones adelantadas por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los funcionarios asegurados esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza. En los procesos penales los costos y gastos incurridos a partir de la resolución de acusación se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere. Para los procesos penales adelantados bajo la ley 906 de 2004, los costos y gastos judiciales incurridos, tendrán cobertura a partir de la citación a audiencia de formulación de imputación, gastos que se pagarán por reembolso una vez proferida sentencia de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere. En las investigaciones de carácter fiscal los costos y gastos incurridos a partir de pliego de cargos con imputación a título de dolo se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo respectivo, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el hecho por el cual sea encontrado responsable no tuviere carácter doloso., aprobación que deberá surtirse en todos los casos. Tratándose de las investigaciones disciplinarias consagradas en la ley 734 de 2002, así como de investigaciones fiscales, esta cobertura operará a partir del auto de apertura de investigación, excepto en casos en los cuales se otorgue amparo expreso para instancias previas, evento en el cual se entenderá iniciada la investigación desde la fecha de la resolución o auto que ordena la apertura de la respectiva instancia preliminar. 1.1.1 los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. En todos los casos, los gastos y costos de defensa solo se reconocerán en la medida en que dichos conceptos hubieren sido previa y expresamente autorizados por la previsora. El reconocimiento de los gastos y costos a que hacen referencia los anteriores numerales 1.1. y 1.1.1

CARGOS ASEGURADOS:
1. Las pólizas deben contener las condiciones propias para entidades estatales. 2. Amparo de gastos de defensa en investigación preliminar 3. Amparo de defensa penal o administrativa siempre y cuando no sea a título doloso 4. Cobertura para directivos presentes y futuros. 5. Se amparan todas las reclamaciones contra directivos independientemente del órgano que las inicia, siempre y cuando el órgano que las inicia tenga la competencia para hacerlo.

CONDICIONES ADICIONALES: 1. Cobertura de procesos penales, opera mediante reembolso siempre y cuando se demuestre la inocencia del asegurado, de acuerdo con la autorización de la Aseguradora para cada etapa y/o proceso. 2. Ampliación aviso de siniestro 30 días. 3. Absorción, Fusión o Traslado de Funciones. 4. Revocación de la póliza 30 días. 5. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial. 6. Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza. 7. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza. 8. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

	los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado. 9. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza. 10. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza. 11. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos. 12. Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza. 13. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados. 14. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas: Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados. Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria. En los procesos civiles con la notificación de la demanda. En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación. Revocación de la póliza 30 días. Ampliación aviso de siniestro 15 días
Z	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, bajo los ítems que se reseñarán a continuación, de conformidad con la certificación expedida por la Jefe de la Oficina de Planeación de 2026:

CÓDIGO DE ITEM	ITEM	VALOR DEL PROYECTO
84131500	**SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES**	**$155.978.785**

2.4 El valor estimado del contrato y forma de pago (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).	De acuerdo a los estudios de mercado realizados, la Oficina de Servicios Generales del Instituto Universitario de la Paz, estima el valor del contrato por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS COP ($155.978.785)** IVA y demás gravámenes incluidos impuestos y gastos de legalización. **FORMA DE PAGO:** El Instituto Universitario de la Paz cancelará el valor estipulado a favor del CONTRATISTA de la siguiente manera: se pagará el 100% del contrato, una vez sea entregada la póliza con todos sus amparos al supervisor designado del contrato, de acuerdo a las facturas de servicio y/o cuentas de cobro allegadas por el contratista a la institución, las cuales deben corresponder al valor de los servicios prestados, lo anterior previa entrega al supervisor del informe a la fecha del pago total, quien deberá expedir a favor de la contratista una certificación de cumplimiento del objeto contratado.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

	PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá Allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz.
2.5 Plazo de Ejecución.	El término del presente contrato es de **UN (01) AÑO,** contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
2.6 Lugar de ejecución	El lugar en el cual se ejecutara el contrato es la ciudad de Barrancabermeja, en el Centro de Investigaciones Santa Lucia km 14 Vereda el Zarzal vía a Bucaramanga

3. Análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

Para la proyección de los valores y el estudio del sector, el intermediario y la Oficina de Servicios Generales junto con el equipo interdisciplinario procedió a analizar los diferentes componentes que rodean el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda dentro del presente proceso contractual. Emanando de ello, un documento adicional que será publicado en el Portal Único de Contratación y será parte integral del presente estudio previo.

4. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **26000092 expedido en Barrancabermeja en febrero 16 de 2026** por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y**

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

OCHO MIL SETECENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS COP ($155.978.78500) IVA y gravámenes incluidos.

Rubro	2.1.5.02.08.003.001– Empresas prestadoras de servicios de seguros y pólizas
Recurso	Rentas Propias

Este valor incluye todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

5. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2 del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección y en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del decreto 1082 de 2015.

"*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(…)
d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial;
e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.
(…)

En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las reglas de la mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal; por ende en aras de delimitar las cuantías correspondientes para los procesos contractuales que se llevan por parte de la Institución, mediante resolución N° REC-001-26 del 15 de enero de 2026 UNIPAZ, estableció como presupuesto anual a 120.000 smlmv, por tanto la menor cuantía será hasta 280 smlmv, es decir hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS COP ($ 490.253.400).

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proyecto no supera la menor cuantía establecida en la resolución expedida, se procederá a hacer uso de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio

Para verificar si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio y teniendo como guía el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, este claramente señala en el numeral 1.2.3 relativo a las exclusiones de aplicabilidad y excepciones: " los contratos hasta por CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US 125.000) que se encuentren en beneficio de las Micro, pequeñas y medianas empresas".

Convocatoria a Mipymes (NO APLICA)

En esta convocatoria se atiende a lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015. Convocatoria limitada a Mipymes. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Conforme a lo establecido en el portal web de Colombia Compra Eficiente, soportada en la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sin embargo, en el presente no se limitará teniendo en cuenta la condición profesional de las personas jurídicas que participaran en el proceso NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.

6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

De conformidad con lo previsto en el literal a del numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con las con los requisitos habilitantes establecidas por la entidad en el pliego de condiciones; En el caso de encontrarse habilitados dos o más proponentes se realizara la correspondiente audiencia de subasta, en la cual se adjudicara el contrato a la oferta con el menor precio.

REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	*Carta de presentación de la Oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica debidamente facultado y/o de la persona natural.*	*Firma del Representante Legal*
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.
		Según modelo en todo su contenido Anexo No. 01
2	*Documento de identificación de persona natural y/o del Representante legal de la persona jurídica*	*Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.*
		Fotocopia de la libreta militar (Art. 36 Ley 48 de 1993)
3	*Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio*	*Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la Contratación.*
		Vigencia sociedad no inferior a un año, y un año posterior al recibo final.
		Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal).
		Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas.
4	*Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.*	*Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante del consorcio o unión temporal (si es persona jurídica expedido por la cámara de comercio con una expedición no mayor de 30 días a la fecha de cierre y entrega de propuestas) y/o Registro mercantil de la persona natural (Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas).*
		Fotocopia de la Cédula de cada integrante (si es persona natural) y/o del Representante legal de la entidad de la persona jurídica.
		Indicación de términos, extensión de la participación, objeto.
		Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado
		Vigencia mínima durante el término de ejecución del contrato, más de tres (03) años o más.
		Rut de cada uno de los integrantes del consorcio.
		Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

5	*Certificación de estar al día en aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).*	*En cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente deberá allegar una certificación con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del, en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.* *Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, lo firmará el Representante Legal.* *Para personas naturales este requisito se cumple con la simple manifestación de que esta al día.* *Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.* *La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.*
6	*Certificado de Antecedentes Fiscales, de la empresa y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República*	*Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.* *Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.*
7	*Certificado de Antecedentes Judiciales*	*Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.*
8	*Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa y del Representante Legal*	*Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.*
9	*Registro Único Tributario (RUT)*	*Presentación del documento* *Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.*
10	*Registro de Único del Proponente*	*Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio (Fecha de expedición no mayor a 30 días)*
11	*Manifestación escrita donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar*	*Toda persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica que participe como oferente, todos y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección deberán allegar una manifestación por escrito en donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 22 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1474 de 2011, la cual se afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta en los términos del Decreto 1082 de 2015 o con la firma de la propuesta radicada en la Contraloría General de Santander.*

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

12	*Garantía de seriedad de la oferta*	*Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia mínima 90 días*
13	*Compromiso Anticorrupción*	*La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado*

REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	*Capacidad Financiera*	*Índice de Liquidez o Razón Corriente igual o mayor a 1.1*
		Nivel de Endeudamiento igual o menor al 0.91
2	*Capacidad de Organización*	*Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.01*
		Rentabilidad del activo mayor o igual al 0.002

Requisitos de carácter técnico:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	*Propuesta Técnica*	*La propuesta técnica presentada por el oferente deberá diligenciarse en su totalidad con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas*
2	*Experiencia*	*El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (02) contratos cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del proceso contractual. El valor de cada uno de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado y clasificado en el siguiente Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:* - *(84131500) – Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones*

7. Obligaciones del contratista

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

1. Cumplir con el objeto establecido en el presente contrato; sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del objeto contractual se impartan por parte de UNIPAZ
2. Realizar la entrega de los bienes o elementos del objeto del presente contrato de acuerdo a los precios unitarios de la propuesta del contratista que haría parte del contrato a suscribir.
3. Acoger las directrices definidas por UNIPAZ para la entrega de los bienes.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2001 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
5. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas e indicaciones del supervisor del contrato.
6. El contratista se compromete a utilizar materiales certificados de acuerdo a las normas de calidad correspondientes.
7. Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación. La cual deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de aquél y presentar, dentro de ese mismo término, a la Secretaria General de UNIPAZ.
8. Las demás que puedan surgir por la naturaleza del presente contrato

8. Obligaciones de la Entidad

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas de los bienes de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario;
3. Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes que el contratista haya entregado a ésta con base en el presente contrato;

Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista

9. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (Numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Mediante el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

En el mismo sentido, establece la mentada norma en su artículo 17 que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

Por ende, conforme a los lineamientos establecidos en el manual publicado por Colombia Compra Eficiente se realiza el análisis de los riesgos de la presente contratación, el cual se adjuntará al presente documento.

10. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. (Numeral 7 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Se exigirá al contratista garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A) <u>SERIEDAD DE LA OFERTA</u>

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Durante el presente proceso contractual se amparará: LA SERIEDAD DE LA OFERTA. El mecanismo de cobertura que se otorgue para garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos, deberá amparar por lo menos los siguientes riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

11. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los Acuerdo de Libre Comercio suscrito por Colombia con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN

12. Responsable

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

La vigilancia de la proyección del proceso contractual y la ejecución del contrato será ejercida por el Instituto Universitario de la Paz a través de un funcionario idóneo designado por el ordenador del gasto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Proyectó aspectos técnicos	**Eco. PABLO ROJAS CARRERO** Jefe Oficina Servicios Generales
V°B° Jefe Inmediato	**Abg. SERGIO ALEXANDER MANOSALVA** Director Administrativo
V°B° Secretaria General (Aspectos jurídicos)	**Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA** Secretaria General Revisión aspectos jurídicos: Giovanny Camacho Caballero. Asesor Externo

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"